7

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA 26/10/18 HORA 4:33 PM
RADICADO Nº 3442
RECIBIDO POR

MEMORANDO 600 0735

Yopal, octubre 26 de 2018

PARA: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretaria de Educación de Casanare

ASUNTO: Remisión oficio 160.34.19 7408

Cordial saludo, por medio de la presente me permito remitir oficio remisorio de la "PRORROGA No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA GOBERNACION DE CASANARE – EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC".

Lo anterior para su conocimiento, tramite y demás fines pertinentes.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO

Elaboró: Liliana Diaz, Apoyo técnico despacho SED.

Anexo: 2 folios

**PRORROGA No. 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA GOBERNACION DE CASANARE- EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.**

Entre nosotros, **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja actuando en calidad de rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC- nombrado mediante Acuerdo No.017 de 2016, expedida por el Honorable Consejo superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter nacional, creado mediante Decreto No.2655 de 1953 debidamente autorizado para este Acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará la **UPTC, RENIER DARIO PACHON TALERO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.753.475 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul en calidad de Alcalde Municipal, elegido según Credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y autorizado para contratar, según Acuerdo Municipal No. 039 del 28 de Noviembre del 2017 del Concejo Municipal y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y **JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No.74.653.205 expedida en Aguazul, actualmente en ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento de Casanare, según credencial E-28 emanada del Consejo Nacional Electoral y quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que entre la UPTC, el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación el día 09 de Noviembre de 2017, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACCIONES DE COOPERACION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC, EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA CONSTRUIR EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UPTC SEDE AGUAZUL (CASANARE). SEGUNDA**: Que mediante oficio de fecha TREINTA Y UNO (31) de Agosto de 2018, dirigido a la UPTC el MUNICIPIO señaló: .... *la Administración Municipal adelantó el proceso de selección respectivo adjudicando el contrato de Obra cuyo objeto es "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL TIPO IV DE COBERTURA REGIONAL EN DESARROLLO DEL PARQUE DEL ARROZ MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" mediante Resolución No. 069 del 31 de Agosto de 2018 por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.472.855.999.oo). Sumado a lo anterior, nos encontramos adelantando las gestiones correspondientes con la Gobernación de Casanare para la revisión y aprobación del proyecto ante el OCAD referentes a la segunda etapa. Por lo expuesto, consideramos que el plazo pactado en el convenio en mención correspondiente a CATORCE (14) meses que se vencen el 08 de Enero de 2019, son insuficientes, requiriéndose la prórroga del convenio en DOCE (12) MESES más. Solicitamos se autorice por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC la prórroga solicitada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este convenio. Para mayor información nos permitimos*

**PRORROGA No. 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA GOBERNACION DE CASANARE- EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.**

*enviar adjunto a la presente fotocopia de la Resolución de adjudicación del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SI-023-2018.* ..... **TERCERA:** Que mediante oficio calendado el 31 de Agosto de 2018 el MUNICIPIO dirigido al DEPARTAMENTO DE CASANARE señaló: .... *Mediante oficio calendado el 31 de Agosto de 2018 se envió solicitud a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC solicitando la prórroga mencionada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este convenio. Atendiendo que la Gobernación de Casanare es uno de los extremos contractuales, solicito con todo respeto Señor Gobernador, nos autorice la prórroga de DOCE (12) MESES del convenio de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores....* **CUARTA:** Que la **UPTC** y el **DEPARTAMENTO DE CASANARE** consideran viable la prórroga solicitada, como quiera que las actuaciones adelantadas por el **MUNICIPIO** corresponden al cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del convenio en mención. Que la presente prórroga se rige conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorróguese el plazo contractual señalado en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Gobernación de Casanare- el Municipio de Aguazul y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC de fecha 09 de Noviembre de 2017, en **DOCE (12) MESES** contados a partir del vencimiento del contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio principal que no sean contrarias a este documento. **CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION:** La presente prórroga requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento. Para constancia se firma a los 31 OCT 2018

**JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**
Gobernador de Casanare

**RENIER DARIO PACHON TALERO**
Alcalde Municipal Aguazul

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**
Rector UPTC

SECOP PUBLICADO

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul,
Responsabilidad de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019

9

160.34.19 Z 4 0 8

Aguazul, 22 de octubre de 2018.

Eduardo

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
24 OCT 2018
Hora: Código:
N° de Radicación: NT 24433

Señor
JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare
Yopal

Atento saludo:

De la manera más respetuosa me permito remitir a su despacho la prorroga N° 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Gobernación de Casanare - El Municipio de Aguazul y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C. para su respectiva revisión y firma; toda vez que con esta prórroga se garantiza la construcción de la primera etapa equipamiento institucional tipo IV de la cobertura regional en desarrollo del parque del arroz municipio de aguazul y las gestiones correspondientes con la gobernación de Casanare para la revisión y aprobación del proyecto ante el OCAD, referentes a la segunda etapa.

De antemano agradezco su colaboración y quedo atento a cualquier inquietud.

2018 PQR 14143 Desp.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN S.P.T.
RECIBIDO
24 OCT 2018
HORA 4:41
Sandra
RECIBIDO POR

EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación y Cultura

Margaret Hernandez.
Revisó: MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO
Profesional Contratado SEC
Apoyo Jurídico

Proyectó: JEIMY A.
Aux. Adtivo
F1